

Señores

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

A/A. Alejandro Bonilla Aldana

Radicado: 11001334306020210030400

Proceso: Controversias Contractuales

Demandante: Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca
– FONDECUN

Demandados: Jorge Álvaro Sánchez Blanco y ARM Consulting
S.A.S en su calidad de integrantes del Consorcio
Interdesarrollo

Asunto: MEMORIAL CUMPLIMIENTO AL
REQUERIMIENTO DEL AUTO DE FECHA 14
DE JULIO DE 2022

PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.496.633 de Chía, abogado en ejercicio, acreditado con la tarjeta profesional número 88.882 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del **CONSORCIO INTERDESARROLLO** integrado por Jorge Álvaro Sánchez Blanco y ARM Consulting S.A.S, me permito dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en auto de fecha 14 de julio de 2022 notificado por estado electrónicamente No. 27 del día 15 de julio 2022, en los siguientes términos:

De acuerdo al Poder allegado en un principio a su Señoría, se advertía que el suscrito apoderado fungía en calidad de apoderado del Consorcio Interdesarrollo, sociedad representada por el señor **JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO**, siendo este segundo quien otorgó mandato a esta representación, por lo cual, es necesario resaltar que tanto la presentación de excepciones previas, el escrito de contestación de demanda y la radicación de demanda de reconvención, se allegó al Despacho en representación de la sociedad **ARM CONSULTING S.A.S** representada por el señor **JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS** y del señor **JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO**.

Ahora bien, en lo que respecta al requerimiento hecho por su Señoría y en aras de dar cumplimiento efectivo, el suscrito apoderado por medio del presente se sirve allegar los siguientes poderes:

- Poder otorgado por el señor **JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO** para que actúe en su nombre, represente sus intereses y ejerza el derecho de defensa dentro del proceso de referencia;
- Poder otorgado por el señor **JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO** para que actúe en su nombre presentando demanda de reconvención en contra del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN;
- Poder otorgado por el señor **JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS** en su calidad de representante legal de la sociedad **ARM CONSULTING S.A.S** para que actúe en su nombre, represente sus intereses y ejerza el derecho de defensa dentro del proceso de referencia.
- Poder otorgado por el señor **JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS** en su calidad de representante legal de la sociedad **ARM CONSULTING S.A.S** para que actúe en su nombre presentando demanda de reconvención en contra del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN

ANEXOS

Poderes otorgados por los integrantes del Consorcio Interdesarrollo en 7 Folios.

Del señor Juez,



PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO
C.C. 80.496.633 expedida en Chía
T.P. 88.882 del C. S. de la J.
procesos.silvasociados@gmail.com

Señores

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
A/A. Alejandro Bonilla Aldana



Radicado: 11001334306020210030400
Proceso: Controversias Contractuales
Demandante: Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN
Demandados: Jorge Álvaro Sánchez Blanco y ARM Consulting S.A.S en su calidad de integrantes del Consorcio Interdesarrollo
Asunto: Poder Especial

JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.844.182, actuando en nombre y representación de la sociedad **ARM CONSULTING S.A.S**, identificada con NIT. Número 822.007.239-7, mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.496.633 de Chía - Cundinamarca, abogado en ejercicio, acreditado con la tarjeta profesional número 88.882 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre, represente mis intereses y ejerza el derecho de defensa en el **PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** con número de radicado 11001334306020210030400 que se adelanta en mi contra por parte del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos de los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Código General del Proceso, así como contestar la respectiva demanda, presentar excepciones, demanda de reconvencción, recibir notificaciones, solicitar y practicar pruebas, interponer recursos y nulidades, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir o reasumir este poder y adelantar todo en cuanto a derecho estime necesario para la defensa de los intereses legítimos de la entidad a la que represento.

El presente mandato se otorga de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022¹. En el momento procesal oportuno, sírvase reconocerle personería jurídica.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado.

Confiero poder,


JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS
C.C. 1.121.844.182
Representante Legal
ARM Consulting S.A.S

Acepto poder,


PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO
C.C. 80.496.633 de Chía
T.P. 88.882 del C. S. de la J.
procesos.silvayasociados@gmail.com

¹ ARTÍCULO 5. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.



Señores

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
A/A. Alejandro Bonilla Aldana

Radicado: 11001334306020210030400
Proceso: Controversias Contractuales
Demandante: Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN
Demandados: Jorge Álvaro Sánchez Blanco y ARM Consulting S.A.S en su calidad de integrantes del Consorcio Interdesarrollo
Asunto: Poder Especial

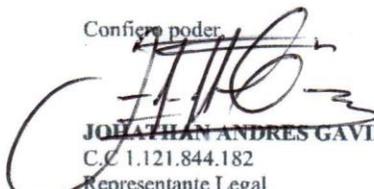
JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.844.182, actuando en nombre y representación de la sociedad **ARM CONSULTING S.A.S**, identificada con NIT. Número 822.007.239-7, mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.496.633 de Chía - Cundinamarca, abogado en ejercicio, acreditado con la tarjeta profesional número 88.882 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre e inicie, sustancie y lleve hasta su culminación la **ACCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, prevista en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, por medio de demanda de reconvencción en contra del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN**, dentro del radicado en referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos de los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Código General del Proceso, así como contestar la respectiva demanda, presentar excepciones, demanda de reconvencción, recibir notificaciones, solicitar y practicar pruebas, interponer recursos y nulidades, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir o reasumir este poder y adelantar todo en cuanto a derecho estime necesario para la defensa de los intereses legítimos de la entidad a la que represento.

El presente mandato se otorga de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022¹. En el momento procesal oportuno, sírvase reconocerle personería jurídica.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado.

Confiero poder,


JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS
C.C. 1.121.844.182
Representante Legal
ARM Consulting S.A.S

Acepto poder,


PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO
C.C. 80.496.633 de Chía
T.P. 88.882 del C. S. de la J.
procesos.silvayasociados@gmail.com

¹ **ARTÍCULO 5. PODERES.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: Juzgado

Fue presentado por: GAVIRIA CONTRERAS JOHATHAN ANDRES

Quien se identificó con: C.C. 1121844162

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

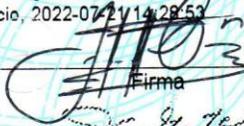
Villavicencio, 2022-07-21 14:28:53



788-cf1a8cf9

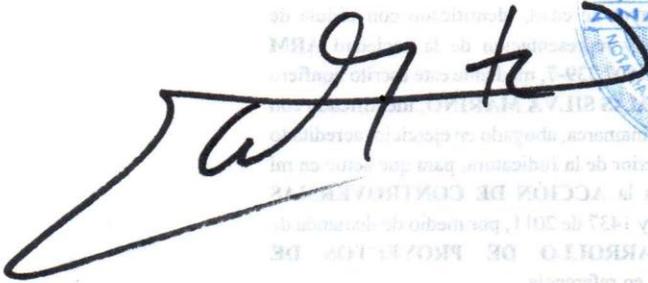


www.notariaenlinea.com
 Cod.: dcm10

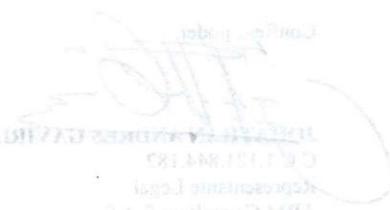
X 
 Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO








 JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS
 C.C. 1121844162
 Reconocimiento Legal
 ARM Contreras 2.2

PARDO TORRES SILVIA MARINO
 C.C. 10480533 de 1984
 T.P. 20000 H&C. 2 de 1973
 Reconocimiento Legal

El presente documento se otorga en presencia de las partes y de los testigos de fe, en el lugar y fecha antes mencionados, y se encuentra debidamente autenticado y legalizado en la oficina de la Notaría Cuarta del Círculo de Villavicencio, en el día y fecha antes mencionados.

Señores

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

A/A. Alejandro Bonilla Aldana

E.S.D.

Radicado: 11001334306020210030400

Proceso: Controversias Contractuales

Demandante: Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN

Demandados: Jorge Álvaro Sánchez Blanco y ARM Consulting S.A.S en su calidad de integrantes del Consorcio Interdesarrollo

Asunto: Poder Especial

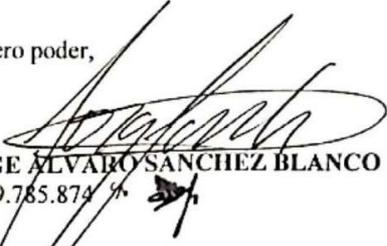
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.785.874, actuando en nombre propio, mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.496.633 de Chía - Cundinamarca, abogado en ejercicio, acreditado con la tarjeta profesional número 88.882 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre, represente mis intereses y ejerza el derecho de defensa en el **PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** con número de radicado 11001334306020210030400 que se adelanta en mi contra por parte del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos de los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Código General del Proceso, así como contestar la respectiva demanda, presentar excepciones, demanda de reconvenición, recibir notificaciones, solicitar y practicar pruebas, interponer recursos y nulidades, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir o reasumir este poder y adelantar todo en cuanto a derecho estime necesario para la defensa de los intereses legítimos de la entidad a la que represento.

El presente mandato se otorga de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022¹. En el momento procesal oportuno, sírvase reconocerle personería jurídica.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado.

Confiero poder,


JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
C.C. 79.785.874

Acepto poder,


PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO
C.C. 80.496.633 de Chía
T.P. 88.882 del C. S. de la J.
procesos.silvasociados@gmail.com

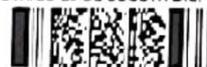
¹ ARTÍCULO 5. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

[Handwritten signature]
cc 79785874



NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: SANCHEZ BLANCO JORGE ALVARO quien se identificó con C.C. número. 79785874 y T.P. XX C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

25/07/2022
Func.o: NANCY



Señores

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

A/A. Alejandro Bonilla Aldana

E.S.D.

614
Silva
SILVA SOCIADOS

Radicado: 11001334306020210030400

Proceso: Controversias Contractuales

Demandante: Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN

Demandados: Jorge Álvaro Sánchez Blanco y ARM Consulting S.A.S en su calidad de integrantes del Consorcio Interdesarrollo

Asunto: Poder Especial

JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.785.874, actuando en nombre propio, mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.496.633 de Chía - Cundinamarca, abogado en ejercicio, acreditado con la tarjeta profesional número 88.882 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre e inicie, sustancie y lleve hasta su culminación la **ACCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, prevista en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, por medio de demanda de reconvención en contra del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN**, dentro del radicado en referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos de los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 del Código General del Proceso, así como contestar la respectiva demanda, presentar excepciones, demanda de reconvención, recibir notificaciones, solicitar y practicar pruebas, interponer recursos y nulidades, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir o reasumir este poder y adelantar todo en cuanto a derecho estime necesario para la defensa de los intereses legítimos de la entidad a la que represento.

El presente mandato se otorga de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022¹. En el momento procesal oportuno, sírvase reconocerle personería jurídica.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado.

Confiero poder,


JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
C.C. 79.785.874

Acepto poder,

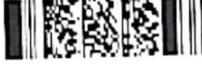

PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO
C.C. 80.496.633 de Chía
T.P. 88.882 del C. S. de la J.
procesos.silvayasociados@gmail.com

¹ ARTÍCULO 5. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

[Handwritten signature]
CC 79785874



NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: SANCHEZ BLANCO JORGE ALVARO quien se identificó con C.C. número. 79785874 y T.P. XX C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

25/07/2022
Func.o: NANCY

